

REF.: RESUELVE PARCIALMENTE EL OCTAVO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN SENTENCIA ROL 4298-2024, DE LA CORTE SUPREMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00261/2025

SANTIAGO, martes, 18 de marzo de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en el decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulgó la Convención de los Derechos del Niño; en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N° 7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N° 6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombró al suscrito como Director Nacional del Servicio de Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 1115, y 1318, 1373, de 2023, y la N° 167, de 2025, todas de la Dirección Nacional del Servicio; y en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1 ° . Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se debe realizar asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2 ° . Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relaciona con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio debe velar para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas

con la labor que ellos desempeñan.

3°. Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

4°. Que, conforme a lo expuesto, mediante la resolución exenta N°1115, de 12 de septiembre de 2023, este Servicio autorizó Octavo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial (AFT), y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada (PF), para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, aprobó las bases que lo rigieron y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio.

5°. Que, a través de la resolución exenta N° 1373, de 31 de octubre de 2023, este Servicio resolvió respecto de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el referido concurso público, adjudicando entre otros, el código 1223 a la Fundación Creseres, que obtuvo puntaje 3.534; y el código 1226, a la Organización No Gubernamental de Desarrollo- ONG COINCIDE, que obtuvo puntaje 3,298. A su vez, el referido acto administrativo declaró la inadmisibilidad técnica de las propuestas presentadas por el colaborador acreditado Fundación Esperanza, en los ya citados códigos 1223 y 1226, dado que, presentó un único anexo N°4, no obstante haber postulado a dos códigos y según las bases de la licitación, debía presentar un anexo N°4 por cada código postulado.

6°. Que, con fecha 9 de noviembre de 2023, se recepcionó -dentro de plazo- en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, un recurso de reposición interpuesto por don Asterio Andrade Gallardo, en representación de la Fundación Esperanza, en contra de la resolución exenta N° 1373, de 2023, respecto de los códigos 1223 y 1226, ambos del Octavo concurso del año 2023, ello en razón de que sus propuestas no fueron evaluadas técnicamente por las Comisiones Evaluadoras Regionales, el cual fue rechazado a través de la resolución exenta N° 1694, de 6 de diciembre de 2023, del Servicio.

7°. Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, la Fundación Esperanza, a través de su representante legal presentó un recurso de protección en la Corte de Apelaciones de Magallanes, rol de Protección 639-2023, por el mismo motivo antes señalado, el cual fue resuelto, señalando lo siguiente: (...) *atendido que los hechos en que se funda la presente acción se produjeron en el marco de una propuesta pública convocada por un órgano de la Administración del Estado, y en cuyo proceso los postulantes tienen una mera expectativa de que se le adjudique en definitiva la propuesta, y por ende no se trata de derechos adquiridos e indubitados, el recurso no puede prosperar por cuanto el asunto sometido a conocimiento de esta Corte, por su naturaleza, no es una materia que deba ser dilucidada por medio de esta acción cautelar". (...) En este sentido, no se advierte falta de fundamentación alguna, dado que las referidas Resoluciones Exentas, contienen los fundamentos de hecho y de derecho que permiten a los destinatarios conocer las razones que se tuvieron en cuenta por la administración pública para adoptar la decisión, tal como lo exige el artículo 11 inciso 2° de la Ley 19.880; y, teniendo además presente, que dicha exigencia contaba dentro del artículo 18 de las bases administrativas aprobadas mediante resolución exenta N°1115 de 12 de septiembre de 2023.*

8°. Que, el colaborador acreditado apeló de fallo de la Corte de Apelaciones, resolviendo la Corte Suprema en el mes de enero del presente año 2025, lo siguiente: "**Noveno:** *Que, en todo caso, la relevancia que se reconoce al proyecto en cuestión justifica que la acción sea acogida en la forma que se dirá en lo resolutivo de este fallo, para el solo efecto de que la recurrida proceda a la evaluación técnica de la propuesta de la actora con todos los documentos y antecedentes acompañados oportunamente por ésta, con estricta sujeción al procedimiento establecido en el artículo 18 de las bases administrativas".*

9°. Que, al tiempo de la dictación del fallo de la Corte Suprema, los programas acompañamiento familiar territorial (AFT) y de prevención focalizada (PF), de los referidos códigos 1223 y 1226, estaban siendo ejecutados por los colaboradores acreditados Fundación Creseres, y por la Organización No Gubernamental de Desarrollo- ONG COINCIDE, respectivamente, los cuales se encontraban atendiendo a niños, niñas y adolescentes, gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, de la provincia y región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que han sido derivados de buena fe a dichos proyectos por los tribunales de familia, con competencia en familia, o bien, por las Oficinas Locales de la Niñez, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°21.302.

10°. Que, en cumplimiento a lo resuelto por la Corte Suprema, el Servicio dictó la resolución exenta N°167, de 2025, la cual instruyó a la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena proceder a la evaluación de las propuestas presentadas por la Fundación Esperanza en los códigos 1223, y 1226, manteniendo la ejecución de los convenios suscritos con la Fundación Creseres y con la Organización No Gubernamental de Desarrollo- ONG COINCIDE, hasta que las Comisiones Evaluadoras de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica

Chilena evaluarán las propuestas presentadas por la Fundación Esperanza respecto de los códigos 1223 y 1226, e informará a la Dirección Nacional respecto de los resultados de la misma.

11°. Que, la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución exenta N°167, y de lo resuelto por la Corte Suprema, evaluó técnicamente las propuestas presentadas por el colaborador Fundación Esperanza, cuyos resultados fueron informados a la Dirección Nacional, y dan cuenta de los siguientes resultados:

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntajes
1223	Fundación Esperanza	72.147.600-6	3,125
1226	Fundación Esperanza	72.147.600-6	3,305

12°. Que, en atención a lo antes señalado, los puntajes finales obtenidos por los colaboradores acreditados que presentaron propuestas en los referidos códigos 1223 y 1226, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, son los siguientes:

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntajes
1223	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,534
	ONG Coincide	65.118.514-9	3,298
	Fundación Esperanza	72.147.600-6	3,125
	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,385

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntajes
1226	Fundación Esperanza	72.147.600-6	3,305
	ONG Coincide	65.118.514-9	3,298
	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,385

13°. Que, respecto del **código 1223**, tras la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora Regional a la propuesta presentada por el colaborador acreditado Fundación Esperanza -en cumplimiento de lo dispuesto por la Excelentísima Corte Suprema- fue posible verificar que el colaborador acreditado que estaba ejecutando, y que había sido adjudicado a través de la resolución exenta N° 1373, de 2023, que resolvió parcialmente el Octavo concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del servicio nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia, en la región Magallanes y de la Antártica Chilena, esto es, a la **Fundación Creseres**, obtuvo el puntaje más alto, esto es 3,534, razón por la cual deberá seguir ejecutando en los mismos términos señalados en los convenios suscritos con el Servicio respecto de los programas acompañamiento familiar territorial (AFT), y prevención focalizada (PF), y que fueron aprobados a través de las resoluciones exentas N° 380, y 381, respectivamente, del año 2023, de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

14°. Que, respecto del **código 1226**, dado que, el colaborador acreditado **Fundación Esperanza** obtuvo un puntaje de 3,305, el cual es superior al obtenido por el colaborador acreditado Organización No Gubernamental de Desarrollo-ONG Coincide, de 3,298, y que había sido adjudicado a través de la resolución exenta N° 1373, de 2023, del Servicio, que resolvió parcialmente el Octavo concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la región Magallanes y de la Antártica Chilena, corresponde declarar el término anticipado a sus convenios aprobados a través de las resoluciones exentas N°382 (programa acompañamiento familiar territorial), y N°383 (programa prevención focalizada), del año 2023, de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, debiendo procederse a la adjudicación del referido código en favor del colaborador acreditado Fundación Esperanza.

15°. Que, en mérito de lo antes señalado, corresponde dictar el presente acto administrativo:

RESUELVO:

1°. **DECLÁRASE** el término anticipado y unilateral de los convenios suscritos entre la Organización No Gubernamental de Desarrollo-ONG Coincide y el Servicio, respecto del código 1226, en los programas acompañamiento familiar territorial, y de prevención focalizada, que fueron aprobados a través de las resoluciones exentas N°382, y 383, respectivamente, del año 2023, de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en razón de la evaluación que efectuó la Comisión Evaluadora Regional a la propuesta presentada por la Fundación Esperanza, la cual obtuvo el puntaje más alto de todas las propuestas presentadas en el referido código.

2°. ADJUDÍCASE el **código 1223** al colaborador acreditado Fundación Creseres, que postuló en la región de Magallanes y Antártica Chilena, al Octavo concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, por el plazo que resta de cumplimiento de su convenio original, dado que, obtuvo mayor puntaje de todas las propuestas presentadas en el referido código, según se indica a continuación:

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntajes
1223	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,534

3°. ADJUDÍCASE el **código 1226** al colaborador acreditado Fundación Esperanza que postuló en la región de Magallanes y Antártica Chilena, al Octavo concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, por el plazo señalado y según las condiciones indicadas en las bases del citado concurso, dado que obtuvo mayor puntaje, según se indica a continuación:

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntajes
1226	Fundación Esperanza	72.147.600-6	3,305

4°. NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas declaradas admisibles en los códigos 1223 y 1226 en el presente concurso, de la forma señalada en el artículo 6 de las bases administrativas de la licitación, esto es, al correo electrónico informado en el "Formulario Propuestas Técnicas de Proyecto AFT y PF", párrafo III "Antecedentes del Colaborador Acreditado" contenido en el Anexo N°2 presentado por cada colaborador acreditado.

5°. PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución exenta, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de Magallanes y Antártica Chilena.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

XPJ/GWC/MOM/MMC/MMM

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. FISCALÍA
4. GABINETE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21024343&hash=226ec>

